

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 087

LEGISLADORES

Nº 110

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE SI SE HA REGLAMENTADO O SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGLAMENTACIÓN LA LEY PROVINCIAL Nº 421, TAL LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75º DE LA MISMA Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a la Comisión Nº: PR AP

Orden del día Nº: _____

04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. si se ha reglamentado o se encuentra en proceso de reglamentación la Ley provincial 421, tal lo establecido en el artículo 75 de la misma;
2. en caso afirmativo, indique si se ha conformado o se haya en proceso de conformación el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, tal lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada ley; y
3. en caso de imposibilidad de conformación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, se indiquen las causas de la misma.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| 13 ABR 2012 | |
| RECIBIÓ EN ENTRADA | |
| Nº 110 | HS. 11:50 |
| FIRMA  | |

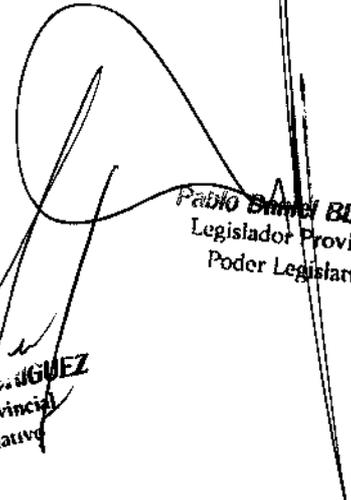
FUNDAMENTOS

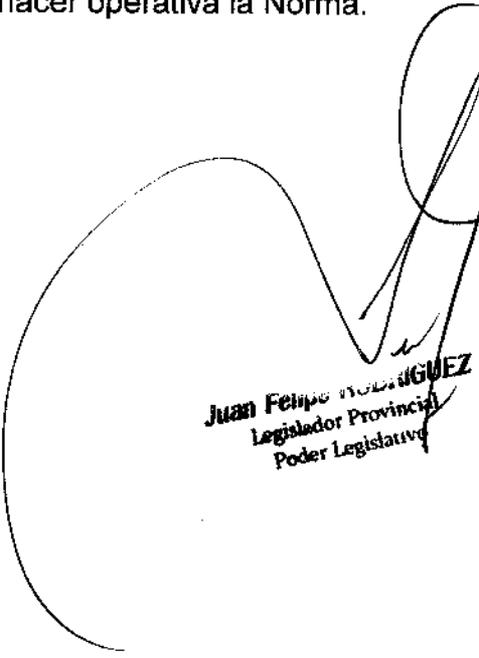
Sr. Presidente:

A casi catorce años de la vigencia de la ley Provincial Nº 421 (LEY DE EXPROPIACION), aún no tenemos conocimiento de la conformación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, tal lo establece la citada Norma.

En circunstancias en que la Provincia se encuentra en procesos expropiatorios, algunos ya plasmados en Leyes específicas, y otras en estudio por los estados provinciales y municipales, consideramos fundamental disponer con dicho organismo, a fin contar de manera ágil con las respectivas valuaciones.

Asimismo conocer si existen inconvenientes legales u operativos para la conformación de Tribunal de Tasación de la Provincia, a fin de producir las adecuaciones normativas que fueran necesarias para hacer operativa la Norma.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

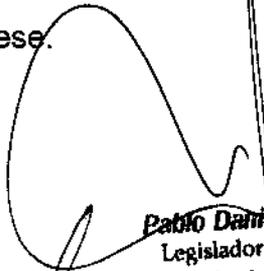


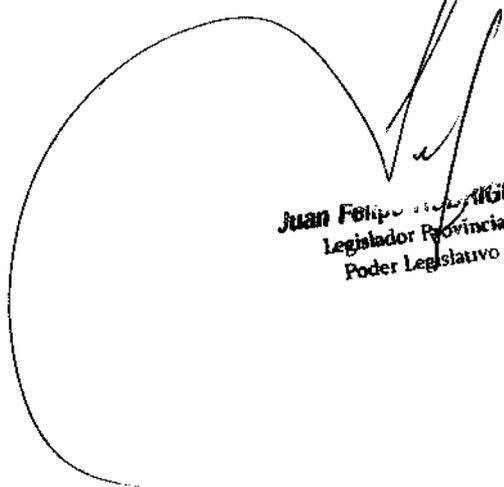
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a la Legislatura Provincial, a través del área que corresponda lo siguiente:

1. Si se ha reglamentado o se encuentra en proceso de reglamentación la Ley Provincial N° 421, tal lo establecido en el art. 75º de la misma.
2. En caso de haberse dictado la pertinente reglamentación, se informe si se ha conformado o se halla en proceso de conformación el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, tal lo dispuesto en el art. 71º de la mencionada Ley.
3. En caso de imposibilidad de conformación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, se indiquen las causas de la misma.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, archívese.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe ARRIAGUZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo